

Asunto: Pacto de Sindicación en DURO FELGUERA, S.A. celebrado entre GRUPO PROMOTOR DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I., S.A. DE C.V.

GRUPO PROMOTOR DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Avenida Horacio 804, Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11550 y número de identificación fiscal español (“N.I.F.”) N0268536J (en adelante, “**Grupo Prodi**”), y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo del General Martínez Campos, 46-4 de Madrid – C.P. 28.010, y en la dirección de correo @rrbslegal.com, representada por D. Manuel Ángel Romero Rey, abogado, cuya representación tiene acreditada ante esta Comisión Nacional, dice:

Que, adjunto al presente escrito, acompaño el Pacto de Sindicación suscrito entre GRUPO PROMOTOR DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (en adelante, “GRUPO PRODI”) y MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I., S.A. DE C.V., del que resulta la atribución a GRUPO PRODI de la totalidad de los derechos de voto de ambos en DURO FELGUERA, S.A., según consta en la declaración de participaciones significativas realizada por GRUPO PRODI en el día de hoy.

Madrid, a 26 de febrero de 2024.

Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V.

P.p.

Fdo. Manuel A. Romero Rey

**PACTO DE SINDICACIÓN DE VOTO Y ACCIONES EN DURO
FELGUERA, S.A.**

En la Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Jaime Isita Portilla**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] y número de pasaporte de su nacionalidad [REDACTED] con domicilio profesional a estos efectos en Colonia Lomas del Chamizal 05129, Cuajimalpa de Morelos.

De otra parte, **D. Joao Pedro dos Santos Dinis Parreira**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] y número de pasaporte [REDACTED] y **D. Ignacio Trigueros Tirado**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] y número de pasaporte [REDACTED] ambos con domicilio profesional a estos efectos en Avenida Horacio 828, Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11550.

INTERVIENEN

D. Jaime Isita Portilla, en nombre y representación de la sociedad **GRUPO PROMOTOR DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Avenida de Horacio 804, Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11550 y número de identificación fiscal ("N.I.F.") GPD11804CG5, inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 458373-1, en adelante "**Grupo Prodi**", cuyo accionista último de control es D. José Miguel Bejos.

Está facultado para este acto en virtud de su condición de apoderado legal en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario 140 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, con el número 116.921 de protocolo, de fecha 25 de marzo de 2022.

D. Joao Pedro dos Santos Dinis Parreira y D. Ignacio Trigueros Tirado en nombre y representación de la sociedad **MOTA – ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Avenida Horacio 828, Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11550 y número de identificación fiscal (“N.I.F.”) MME100125RS6, inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 41388-1, en adelante, “**Mota-Engil México**”.

Están facultados para este acto en virtud de su condición de apoderados legales en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario 140 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, con el número 112.434 de protocolo, de fecha 1 de julio de 2020.

En adelante, cada uno de ellos indistintamente, el “**Accionista Sindicado**” o la “**Parte**”, y, conjuntamente, los “**Accionistas Sindicados**” o las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen respectivamente la capacidad legal para contratar y obligarse en la representación en la que cada una actúa y, en especial, para el otorgamiento del presente Convenio de Sindicación de voto y acciones en Duro Felguera, S.A. (en adelante, el “**Pacto de Sindicación**”), y al efecto,

EXPONEN

I.- Que, en virtud del acuerdo de aumento de capital de fecha 12 de abril de 2023, los Accionistas Sindicados forman parte del capital social de la sociedad DURO FELGUERA, S.A. (en adelante, “**Duro Felguera**” o la “**Sociedad**”), mediante la adquisición de 66.210.795 acciones por parte de Grupo Prodi, representativas del 30,77% del capital social de duro Felguera, y de 51.413.030 acciones por parte de Mota-Engil México, representativas del 23,89% del capital social de la Sociedad, en adelante, conjuntamente, las “**Acciones Sindicadas**”.

II.- Que es voluntad de las Partes establecer la regulación de los derechos de voto, así como la regulación de la transmisión de las acciones de Duro Felguera de las que a fecha actual y en el futuro sean titulares los Accionistas Sindicados.

III.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Pacto de Sindicación, con sujeción a los siguientes

PACTOS

PRIMERO. OBJETO DEL PACTO DE SINDIACIÓN, ALCANCE DE LA SINDIACIÓN Y SU COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN

1.1 Objeto del presente Pacto de Sindicación

El presente Pacto de Sindicación expresa la voluntad de los Accionistas Sindicados de definir conjuntamente su posición sobre Duro Felguera, tanto a los efectos del ejercicio de sus derechos de voto respecto de las acciones que cada uno ostenta en Duro Felguera, como a los de regular en su seno determinadas transmisiones accionariales.

1.2 Alcance de la sindicación

Con carácter general y con sujeción a la legislación aplicable, las Partes se comprometen a actuar por sí mismas, incluyendo tanto el ejercicio de sus respectivos derechos como accionistas, como por medio de sus representantes en los órganos de gobierno de Duro Felguera, de conformidad con lo previsto en el presente Pacto de Sindicación.

Las Cuotas del Sindicato, sobre la base de la participación de cada una de las Partes en el capital social de Duro Felguera, serán las siguientes:

Grupo Prodi	56,3%
Mota-Engil México	43,7%

Las referidas cuotas podrán alterarse como consecuencia de la modificación de la participación de cada una de las Partes en el capital social de Duro Felguera en los supuestos y términos previstos en el presente Pacto de Sindicación.

Durante la vigencia del Pacto de Sindicación (“el **Período de Sindicación**”), conforme se define en la Estipulación quinta siguiente, los Accionistas Sindicados se comprometen a no vender, enajenar o gravar acciones de Duro Felguera que pudieran determinar la pérdida de la participación de control, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1066/2007, y del mismo modo a no adquirir acciones de Duro Felguera en la medida en que dicha adquisición pudiera suponer, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, la obligación por parte de cualquiera de ellos, o por los dos, de realizar una oferta pública de adquisición de valores, circunstancia que los Accionistas Sindicados deberán verificar adecuadamente entre sí y con Duro Felguera con carácter previo a la realización de la operación que se pretenda llevar a cabo.

Una vez finalizado el Período de Sindicación, a efectos de la determinación del porcentaje de control sobre Duro Felguera, se atribuirá individualmente a cada uno de los Accionistas Sindicados la participación de que fuera titular en ese momento.

1.3 Comunicación a la CNMV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente Pacto de Sindicación, así como sus posibles modificaciones serán comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) como Otra Información Relevante (“OIR”) en el momento en que entre en vigor o en el que se produzca la modificación del Pacto de Sindicación. Asimismo, tanto el Pacto de Sindicación como sus posibles modificaciones serán depositados en el Registro Mercantil.

La comunicación prevista en el presente Pacto de Sindicación podrá llevarse a efecto indistintamente por cualquiera de los Accionistas Sindicados.

SEGUNDO. ÓRGANO DEL SINDICATO, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

2.1 Órgano del Sindicato

Las Partes acuerdan que los Accionistas Sindicados se registrarán internamente a través del Comité del Sindicato, que será integrado por cuatro (4) miembros, dos (2) por cada Accionista Sindicado, y que ostentará la potestad de decidir el sentido del voto de las Acciones Sindicadas en Duro Felguera.

2.2 Convocatoria, asistencia y toma de decisiones

Los Accionistas Sindicados celebrarán una sesión específica del Comité del Sindicato cada vez que la Junta General de Accionistas de Duro Felguera sea convocada, ya sea con carácter ordinario o extraordinario, con la finalidad de terminar el sentido del voto de las Acciones Sindicadas.

La sesión del Comité del Sindicato será convocada por cualquiera de los Accionistas Sindicados con la debida antelación, siendo, a falta de indicación en contra, su lugar de celebración la Ciudad de México, en la sede de Mota-Engil México, sin perjuicio de su celebración por medios telemáticos.

Los miembros del Comité del Sindicato podrán asistir personalmente o mediante la representación concedida a otro de los miembros del Comité del Sindicato.

Las sesiones serán presididas por uno de los representantes de Grupo Prodi y actuará como secretario uno de los representantes de Mota-Engil México.

El acta de cada sesión será firmada al finalizar la sesión correspondiente por el presidente y el secretario del Comité del Sindicato.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos emitidos por los miembros presentes o representados en cada sesión del Comité del Sindicato. En caso de empate, Grupo Prodi ostentará voto de calidad, y, por tanto, se entenderá aprobada la propuesta formulada por Grupo Prodi.

Los Accionistas Sindicados, por medio del presente Convenio, se obligan a ejercitar sus derechos de voto en las Juntas Generales de Duro Felguera en el sentido que acuerde el Comité del Sindicato.

Quedan excluidos del presente Convenio aquellos acuerdos que la Sociedad, a través de la Junta General, deba adoptar por imperativo legal como, por ejemplo, los casos de modificaciones estatutarias impuestas por la normativa reguladora de las sociedades cotizadas, la reducción o el aumento del capital social por imperativo legal, y los demás supuestos contemplados como imperativos (ahora o en el futuro) por la legalidad vigente, en cuyo caso los Accionistas Sindicados se reservan el derecho a votar según su libre criterio en los acuerdos que únicamente traten sobre las referidas materias excluidas.

Acordado el sentido del voto de los Accionistas Sindicados según este Convenio, los Accionistas Sindicados quedarán obligados a ejercitar sus derechos de voto en la correspondiente Junta General de Duro Felguera en el sentido que se haya acordado, bien directamente o mediante la concesión de representación al otro Accionista Sindicado o a un tercero de común acuerdo.

TERCERO. LIMITACIÓN A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES SINDICADAS, TRANSMISIONES AUTORIZADAS Y PROHIBIDAS.

3.1 Limitación a la libre transmisibilidad de las Acciones Sindicadas

Ninguno de los Accionistas Sindicados podrá vender, transferir, ceder, traspasar, ni en forma alguna enajenar a terceros o gravar la propiedad de las Acciones Sindicadas ni la titularidad de los derechos políticos o económicos inherentes a las mismas durante el Período de Sindicación.

3.2. Transmisiones autorizadas

Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, durante el Período de Sindicación y siempre en el ámbito interno de los correspondientes grupos empresariales de cada uno de los Accionistas Sindicados ex artículo 42 del Código de Comercio, se considerará libre la mera redistribución de las Acciones Sindicadas existentes.

En cualquier caso, dichas transmisiones, en tanto supongan un cambio de titularidad, deberán cumplir, para su eficacia, los siguientes requisitos:

- (a) Notificación de la transmisión al otro Accionista Sindicado, en el plazo de siete (7) días naturales desde que la transmisión sea efectiva, mediante comunicación fehaciente.
- (b) El Accionista Sindicado transmitente estará obligado a asegurarse de que el nuevo adquirente se adhiera al presente Pacto de Sindicación, pura y simplemente y con carácter previo o simultáneo a la transmisión. Dicha adhesión se considerará cumplida mediante suscripción por el nuevo adquirente del documento de adhesión que se adjunta como **Anexo I**, en virtud del cual el nuevo adquirente asuma expresamente todas las obligaciones previstas para los Accionistas Sindicados en el presente Pacto de Sindicación (incluidas sus posteriores modificaciones).

Igualmente, durante la vigencia del Período de Sindicación, los Accionistas Sindicados podrán transmitirse Acciones Sindicadas entre sí siempre que la transmisión no determine la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones sobre Duro Felguera.

3.3. Compromisos adicionales

Adicionalmente, Grupo Prodi se compromete a no reducir su participación en Duro Felguera por debajo del 30% de su capital social y, por su parte, Mota-Engil México asume el compromiso de no alcanzar dicho porcentaje.

Del mismo modo, los Accionistas Sindicados tampoco podrán adquirir más acciones de Duro Felguera sin el previo consentimiento del otro Accionista Sindicado, que deberá autorizar la adquisición expresamente en el plazo de cinco (5) sesiones bursátiles siguientes a la fecha de la comunicación, teniendo la falta de respuesta en este plazo el significado de silencio positivo. En todo caso, la adquisición de nuevas acciones por uno de los Accionistas Sindicados no podrá determinar la obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre Duro Felguera por cualquiera de ellos o por los dos Accionistas Sindicados.

3.4 Aceptación o rechazo de una oferta pública de adquisición de acciones formulada por un tercero

En caso de una oferta pública de adquisición de acciones de Duro Felguera formulada por un tercero durante la vigencia del presente Pacto de Sindicación, se someterá a debate y decisión por el Comité del Sindicato el acuerdo relativo a la aceptación o rechazo de la oferta, cuya decisión deberá ser asumida por los Accionistas Sindicados.

CUARTO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DURO FELGUERA

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley de Sociedades de Capital a los órganos sociales de la Sociedad y, en particular, a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad y sus órganos delegados, los Accionistas Sindicados, en su condición de tales, han acordado llevar a cabo todas las actuaciones para que la composición del Consejo de Administración y sus órganos delegados refleje los acuerdos previstos en este Pacto de Sindicación, todo ello con plena sujeción a las disposiciones imperativas de la Ley de Sociedades de Capital y de los estatutos sociales y demás normativa de la Sociedad que se encuentren vigentes en cada momento.

Los Accionistas Sindicados acuerdan ejercitar sus derechos de voto en la correspondiente Junta General de Duro Felguera para posibilitar la designación de los miembros del Consejo de Administración que cada uno de los Accionistas Sindicados tenga derecho.

Para la adopción de los acuerdos relativos a la composición, número, designación o cese de consejeros de Duro Felguera, los Accionistas Sindicados se comprometen a ejercitar sus derechos de voto en la Junta General de Duro Felguera en el sentido que sea preciso a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pacto de Sindicación y según lo acordado por los Accionistas Sindicados.

En el caso de que se constituya una Comisión Delegada del Consejo de Administración de Duro Felguera, los Accionistas Sindicados acordarán la designación de los candidatos que les correspondan en ella y se obligan a votar a favor de las designaciones acordadas entre ellos.

Del mismo modo, los Accionistas Sindicados acordarán una propuesta para la designación del Presidente, Consejero Delegado y Secretario no consejero del Consejo de Administración de Duro Felguera, así como para la composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, todo ello de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

QUINTO. DURACIÓN DEL PACTO DE SINDICACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes hasta que transcurran cuatro (4) años desde la fecha antes indicada.

El presente Pacto de Sindicación podrá ser prorrogado por acuerdo entre los Accionistas Sindicados y se entenderá tácitamente prorrogado y por periodos sucesivos de un año si, con una anterioridad de tres meses a la fecha de vencimiento del Pacto de Sindicación, no se hubiera denunciado su vigencia por ninguna de las Partes.

SEXTO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio relativo a la existencia, validez, interpretación, alcance, contenido, ejecución, suspensión, resolución, rescisión, disolución o liquidación del Pacto de Sindicación o de cualquier apéndice o documento complementario con relación al presente Pacto de Sindicación será resuelto definitivamente mediante arbitraje de derecho, administrador por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus estatutos y su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal que se designe al efecto estará compuesto por tres (3) árbitros designados uno por cada uno de los Accionistas Sindicados y el Presidente por acuerdo entre los Accionistas Sindicados o, en defecto de acuerdo, por la cámara arbitral. El idioma del arbitraje será el español y el derecho aplicable también será el español. La sede del arbitraje será Madrid.

Para el caso de que resultase necesario acudir al auxilio judicial por razón del arbitraje, los Accionistas Sindicados se someten al fuero de los jueces y tribunales de Madrid.

SÉPTIMO. LEY APLICABLE

El presente Convenio se rige por las Leyes del Reino de España.

OCTAVO. NOTIFICACIONES

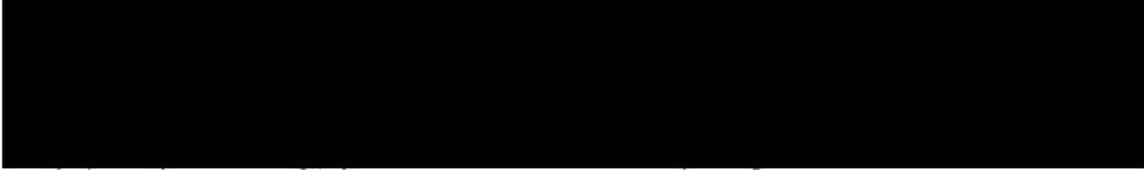
Toda comunicación entre las Partes relativa al presente Convenio deberá hacerse por escrito y será remitida por correo electrónico o por correo postal con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

- Mota-Engil México:
Dirección: Avenida Horacio 828, Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11550
Attn: Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira
Correo electrónico: [REDACTED] [@mota-engil.com.mx](mailto:[REDACTED]@mota-engil.com.mx)
- Grupo Prodi:
Dirección: Colonia Lomas del Chamizal 05129, Cuajimalpa de Morelos
Attn: Jaime Isita Portilla
Correo electrónico: [REDACTED] [@gruporprodi.com](mailto:[REDACTED]@gruporprodi.com)

Toda comunicación enviada en la forma y a las direcciones anteriormente señaladas será considerada recibida por el destinatario excepto si con anterioridad al envío de tal notificación el destinatario hubiese notificado el cambio de dirección por cualquiera de los medios establecidos anteriormente.

(Sigue página de firmas)

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.



MOTA – ENGIL MÉXICO, S.A.P.I.
de C.V.

**GRUPO PROMOTOR DE
DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V.**

ANEXO I

Modelo de Carta de Adhesión

Documento de formalización de la adhesión al Pacto de Sindicación de voto y acciones en DURO FELGUERA, S.A.

En _____, a ____ de _____ de _____

[Consignación de la comparecencia del accionista que se adhiere]

DECLARA EN LA REPRESENTACIÓN EN LA QUE INTERVIENE:

- i. Que, [*] es titular de [*] acciones de Duro Felguera, S.A., en virtud de [*].
- ii. Que es mi voluntad adherirme al Pacto de Sindicación de voto y acciones en DURO FELGUERA, S.A.
- iii. Que conozco el contenido y alcance de los derechos, obligaciones y compromisos que para mí se derivan de la totalidad de los Pactos del Convenio al que por medio de la presente me adhiero, y que consta anexado a continuación.
- iv. Que, mediante la firma del presente documento, y desde el día de la fecha, asumo y ratifico en todos sus términos la totalidad de los referidos derechos, obligaciones y compromisos del Pacto de Sindicación de voto y acciones en DURO FELGUERA, S.A., por lo que me adhiero al mismo en mi condición de Parte, como Accionista Sindicado, pasando las [*] acciones de mi titularidad a ostentar la condición de Acciones Sindicadas a los efectos del referido Pacto de Sindicación.

[*]
